



**INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE LICITAR UN CONTRATO DE OBRAS PARA LA
“MEJORA DE LA CARRETERA DE ACCESO AL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DEL
PICO DEL BUITRE” CLAVE: VMV_DGC_2023_13**

1. NECESIDAD DE CONTRATAR

Entre las competencias del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se encuentra la gestión, explotación, conservación y mantenimiento de las carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a las previsiones contenidas en la Ley 9/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, y su normativa de desarrollo.

En este caso, vamos a ejecutar la obra de mejora de una pista asfaltada que da acceso al Observatorio Astronómico del Pico del Buitre desde Arcos de las Salinas. Dicha pista en estos momentos se encuentra en unas condiciones de baja seguridad vial debido a que existen numerosos desprendimientos de taludes ya que presentan pendientes elevadas con taludes subverticales en zonas donde afloran los estratos calizos y laderas de arcillas. Así mismo, existe una escorrentía de agua descontrolada que afecta directamente al firme de la pista. Una vez ejecutada la obra esta carretera será transferida a la Dirección General de Carreteras y formará parte del Catálogo de Carreteras del Gobierno de Aragón.

Por todo ello, se propone la iniciación del oportuno expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, del contrato de obras **“MEJORA DE LA CARRETERA DE ACCESO AL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DEL PICO DEL BUITRE” CLAVE: VTV_DGC_2023_13** para su fiscalización, si se considera oportuno.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Dentro de los Planes de Inversión de la Red de Carreteras de Aragón 2020-2025, figura el **Programa de Travesías y Accesos a Poblaciones 2022-2023**. Esta actuación es especial y será ejecutada con cargo al FITE o Fondo Especial de Teruel.

Esta actuación se realizará durante el año 2023.

Las obras consistirán principalmente en solucionar los desprendimientos existentes, así como determinar las patologías asociadas a la escorrentía y drenaje superficial que han afectado a cunetas, taludes, muros de escollera y firmes.

Con respecto a la existencia de desprendimientos de taludes se procederá a su limpieza y retirada, así como la colocación de escollera y la instalación de mallas de triple torsión. Debido a la escorrentía descontrolada se procederá a la hormigonada de la cuneta con hormigón sulforresistente por la presencia de yesos.

En varios puntos a lo largo del camino de acceso al Observatorio, se observa el levantamiento de la plataforma por la presencia de agua, en estos puntos se ejecutará un drenaje subterráneo y se arreglará el firme con zahorra artificial y mezcla bituminosa en caliente. Finalmente, se proyecta la señalización, balizamiento y defensas necesarios.

Tanto la redacción de los de los proyectos como la licitación de los mismos y la dirección de las obras corren a cargo del Gobierno de Aragón.



Todas las obras descritas en el correspondiente proyecto constructivo serán ejecutadas por el contratista adjudicatario, con los medios propios o subcontratados para algunas partidas específicas.

Las obras a ejecutar se ajustarán técnicamente a lo recogido en el correspondiente proyecto constructivo, que forma parte inseparable del pliego de prescripciones técnicas de la licitación, y que se abonarán a los precios recogido en el presupuesto del proyecto, a los que se aplicará la baja económica presentada en la oferta por el contratista adjudicatario.

3. LICITACIÓN POR LOTES

Según el art. 99.3 LCSP, *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, [...]”* *“No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente”.*

En este caso al ser una obra con un presupuesto no muy alto y tener pocas unidades de obra, la división por lotes únicamente puede llevar a una gran complicación para realizar la obra ya que la coexistencia de varios contratistas en una obra pequeña, con unidades de obras de escaso presupuesto, solo puede llevar a que algún lote se quede desierto o a que los contratistas se molesten entre ellos y perjudiquen al normal desarrollo de la obra, por todo ello no consideramos factible la división por lotes.

4. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CREDITO

La Dirección General de Carreteras tiene presupuesto disponible para iniciar la tramitación del contrato de obras, dinero que le ha sido transferido con cargo al FITE.

La partida presupuestaria en la anualidad de 2023 está incluida en la sección 13 Servicio 040 programa 5131 para dicha contratación: Código 607000 descripción: 32222 Y 91222.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha calculado el valor estimado de este contrato de acuerdo al artículo 103 de la LCSP. El valor estimado del contrato es de 1.091.156,79 €, distribuido de la siguiente manera.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		PPTO. BASE SIN IVA	TOTAL DGA.
ACCESO AL PICO DEL BUITRE	MEJORA DE LA CARRETERA	817.962,57 €	817.962,57 €
TOTAL		817.962,57 €	817.962,57 €

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA MESA

Según la disposición adicional segunda de la LCSPA, tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón los Consejeros del Gobierno de Aragón. Por ello, y en función de la competencia, el órgano de contratación es el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.



Según el artículo 326.5 LCSPA estos últimos pueden formar parte de las mesas de contratación cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente, La composición de la mesa de contratación se detalla en el Anexo XVIII del PCAP y estará formada por funcionarios de carrera y por funcionarios interinos.

El Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa, cuenta con DOS funcionarios de carrera, de los que uno no puede formar parte de la mesa de contratación por firmar el PPTP de este contrato y en el Servicio de Planeamiento, Inversión y Concesiones sólo existe un funcionario de carrera. Por tanto, es necesario incorporar a la mesa de contratación funcionarios interinos.

7. IDONEIDAD DEL CONTRATO Y ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El presente contrato, en atención a su objeto, tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 LCSP, que se aplicara a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción. Los actos jurídicos dictados en esta fase podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 27 LCSP).

A la vista del objeto del contrato, es de aplicación el artículo 13 LCSP según el que son contratos de obra aquellos que tienen por objeto la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto.

Se ha optado por el procedimiento abierto simplificado y a fin de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio se considera necesario atender a varios criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, a tal efecto se seleccionan los criterios que se relacionan en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al artículo 146 de la Ley 9/2017.

Según el art. 21 LCSP este expediente de contratación no está sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, y el artículo 51.1.a del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la C.A. de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, no procede someter el expediente a la previa autorización del Gobierno de Aragón, al no superar el valor estimado los tres millones de euros.

8. RÉGIMEN DEL RECURSO

Según el art. 44.1 no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. El contrato está sometido a recurso ordinario potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación de los precios del contrato, según lo previsto en el artículo 102 de la LCSP, es el de precios unitarios *“referidos a componentes de la prestación o unidades de la misma que se entreguen o ejecuten”*.

Los precios elegidos y desglosados en los correspondientes presupuestos de los proyectos constructivos han sido elaborados atendiendo la experiencia acumulada en los distintos contratos de obras realizados por la Dirección General de Carreteras, así como a los precios generales de mercado.

10. REVISIÓN DEL PRECIO.



Aunque el Gobierno de Aragón y el Estado Central han publicado un Decreto (ahora suspendido) y un Decreto – Ley, respectivamente, en el cual dicen que es necesario incluir una fórmula de revisión de precios en los nuevos proyectos que se liciten en el transcurso de un año desde la publicación de los Decretos, también dicen que los proyectos cuya duración sea inferior a cuatro meses no tienen derecho a revisión de precios. Este es nuestro caso.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICO - FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Según el artículo 74, Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Según el art. 77.1a, al ser contratos de obras con valor estimado superior a 500.000 € es exigible clasificación y los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación y se detallarán en los pliegos del contrato.

En relación con los criterios y los medios de acreditación de la solvencia económica financiera y de la solvencia técnica exigible a los empresarios extranjeros, y al objeto de abrir este contrato a la mayor competencia posible, en beneficio tanto de los operadores económicos como de la entidad adjudicataria, se ha optado por lo menos restrictivo posible, que es establecer en el PCAP unos valores mínimos exigibles adecuados y suficientes según la experiencia acumulada para este tipo de contrato, y que cumplen con los requisitos que establece la LCSP de acuerdo a lo previsto en los artículos 87 y 90.

En concreto, los criterios que se emplean en el expediente que nos ocupa son:

- En cuanto a los criterios para acreditar la solvencia económica y financiera se exige que, en el año de mayor volumen de negocio de los últimos tres ejercicios, esta cifra sea mayor que una vez y media el valor estimado del contrato.
- En cuanto a los criterios para acreditar la solvencia técnica o profesional, se exige que, en los últimos cinco ejercicios, se hayan realizado al menos 3 trabajos de similar naturaleza al objeto del contrato, tal como se puede ver en el PCAP, no se considera una solvencia demasiado restrictiva y sin embargo suficiente para acreditar experiencia en contratos de naturaleza análoga, es decir, con un código CPV similar al del PCAP.

No obstante, es importante tener en cuenta que, el empresario español acreditará su solvencia aportando el certificado que le acredite la clasificación que se indica en el correspondiente Anexo del PCAP (art. 77.1 a) LCSP):

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para valorar las proposiciones y determinar la mejor oferta, se utilizarán una “pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”, la cual se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

Con la finalidad de cumplir con el artículo 145 de la LCSP se han elegido unos criterios de adjudicación basados en el planteamiento de atender a la mejor relación coste-eficacia. Para ello la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Por consiguiente, se hace necesario elegir criterios de adjudicación distintos al precio, en los que el licitador tenga la oportunidad de demostrar el conocimiento y la experiencia en la ejecución de las actividades a desarrollar, el conocimiento de los plazos necesarios para realizar dichos trabajos, así como las acciones que es necesario llevar a cabo y sus interacciones con las condiciones de contorno existentes.

Por tanto, se ha optado por seleccionar criterios de valoración o adjudicación, **sujetos a valoración previa**, con un peso de ponderación del 25% y directamente vinculados al objeto del contrato, y que son los siguientes:



MEMORIA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR: Documento a redactar por los licitadores en el cual se describan los trabajos y la forma de organización para llevar a cabo las actuaciones objeto del contrato, y en el que deben analizarse las características básicas de las carreteras objeto del contrato, exponiendo los objetivos y la programación, con toda precisión, de tal forma que se pueda comprobar la forma en la que el licitador afronta todo el proceso de ejecución de la obra, en todos los aspectos que pueden afectar una ejecución de la obra que atienda a los principios generales de un buen desarrollo, sin afección o con la menor afección al tráfico, con adecuación a los plazos y a la calidad exigida, estableciendo en el Anexo X del Pliego de cláusulas administrativas la fórmula de reparto de esos 25 puntos totales.

Estos criterios de adjudicación permiten establecer qué licitador tiene un mayor conocimiento de la obra para llevar a cabo una adecuada ejecución. Asimismo, permiten evaluar con mayor precisión la capacidad técnica y organizativa de los licitadores con el objetivo de alcanzar de manera óptima el objeto del contrato. Además de ello, se utilizan criterios de valoración o adjudicación **sujetos a evaluación posterior**, con un peso de ponderación del 75%, que, de forma mecánica, objetiva y cuantitativa, mediante la mera aplicación de fórmulas, conceden la máxima puntuación a las propuestas más favorables para la administración, siendo éste:

El **PRECIO DEL CONTRATO** u **OFERTA ECONÓMICA**, que se valorará mediante una fórmula lineal tramificada. Se cumple, en cualquier caso, que la oferta más baja obtiene la mayor puntuación.

El hecho de establecer, en este caso 2 tramos diferentes en la fórmula, correspondientes a 2 ecuaciones lineales, de pendiente recta por tanto, con mayor o menor inclinación en función de su aproximación a la baja media a la que damos un valor constante, obedece a la importancia de conseguir que la pendiente se vaya suavizando, para limitar de alguna manera las bajas máximas y por otra parte para laminar así las ofertas económicas, ponderando la importancia de su baja, de tal manera que en primera instancia se prima la mejora económica, disminuyendo después esta importancia puesto que llega un momento en el que el abaratamiento de la misma ya sólo puede incurrir en complicaciones a la hora de ejecutar la obra, puesto que los precios establecidos en el proyecto obedecen a una base de precios consensuados tras la experiencia acuñada en los últimos años fruto de las obras contratadas por el Ministerio de Fomento, por esta administración autonómica y otras similares, y por tanto el precio establecido en el contrato es el valor que el Servicio de Conservación de Carreteras da a la ejecución de esta actuación, puesto que la inversión en conservación y mantenimiento de nuestras infraestructuras desgraciadamente no es, debido a las limitaciones presupuestarias de la administración, la deseable para conservar toda la red autonómica, amplia y densa debido a nuestro gran territorio.

Por consiguiente, la combinación de estos criterios, junto con la consideración de las ofertas consideradas anormalmente bajas, tal y como se detalla en el Anexo XI del PCAP, y que se define como aquella menor de 0,95 veces la media aritmética de todas las ofertas admitidas a la licitación, son los criterios que nos proporcionarán las ofertas económicamente más ventajosas, por estar vinculados directamente con las especificaciones del contrato, presentadas anteriormente.

Se puede comprobar que, con los criterios de adjudicación empleados, que son los que se llevan aplicando en expedientes similares desde el año 2016 aproximadamente se consigue limitar las bajas y valorar igualmente de una forma adecuada las memorias técnicas, lo cual conduce a que los licitadores efectúen ofertas razonables, que permiten que las obras se ejecuten de una manera aceptable, dentro de los plazos proyectados y con escasas o incluso nulas desviaciones presupuestarias. En efecto, los expedientes modificados son muy escasos. Todo ello redundará en una mejor gestión de las obras, y en un adecuado aprovechamiento de la inversión pública.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El artículo 202 de LCSP impone la obligación de establecer en el PCAP al menos una condición especial de ejecución, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, en aplicación del principio mencionado en el propio preámbulo de la LCSP de utilizar *“la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales...”*.



Como condiciones especiales de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, y debido a las características de objeto del contrato, se ha incluido como condición de corte ambiental, íntimamente relacionada con la reducción de residuos y en consecuencia la contaminación, una formación obligatoria durante la vigencia del contrato de 5 horas basada en el "Manual de Buenas Prácticas Medioambientales de las Carreteras de Aragón" a todos los trabajadores adscritos al contrato.

Aparte de esta condición especial de ejecución se ha añadido otra referente a la seguridad vial, como consecuencia las empresas deberán designar por cada uno de los lotes adjudicados a una persona vinculada a la empresa con formación específica en materia de seguridad vial, titulación o acreditación de haber realizado una formación mínima de 20 horas en materia de seguridad vial o titulación de inspector de seguridad vial, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de ejecución del contrato, así como para la detección de posibles incidencias que surjan en el mismo. Sin perjuicio de las funciones encomendadas al Responsable de Seguridad y Salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Además, se exigirá al adjudicatario una declaración responsable de contar y aplicar en la empresa un Plan de Igualdad y Conciliación

14. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita que se autoricen los trámites necesarios para proceder a la contratación indicada:

- Objeto del Contrato: **"MEJORA DE LA CARRETERA DE ACCESO AL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DEL PICO DEL BUITRE"**
- Procedimiento: Abierto simplificado.
- Tramitación: Ordinaria
- Aplicación Presupuestaria: **13040 G/5131/607000/ 91222 Y 32222**
- Presupuesto Base de Licitación: **817.962,57 € IVA EXCLUIDO**
- **APORTACIÓN TOTAL DGA: 989.734,71 € IVA INCLUIDO**
- **APORTACIÓN DGA (AÑO 2023): 989.734,71 € IVA INCLUIDO**

**Zaragoza a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
Bizén Fuster Santaliestra**